

Neiva, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00139
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	LUZ ANGELA MERA GOMEZ
DEMANDADO:	JOSE EDWIN TORRES CARVAJAL

La señora LUZ ANGELA MERA GOMEZ, a través de apoderado judicial presenta demanda de DIVORCIO contra JOSE EDWIN TORRES CARVAJAL, sin embargo, se considera que la misma debe inadmitirse por cuanto:

- 1.- Debe aportar el registro civil de nacimiento de los cónyuges.
- 2.- Debe realizar la notificación simultánea o previa de la demanda a la parte demandada, de acuerdo al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- 3. Aportar las direcciones electrónicas de los testigos, de acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone inadmitir la demanda para que se subsane el yerro antes indicado, integrándola en un solo escrito al subsanar, concediéndose el término de rigor acorde a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Por tal motivo, éste despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que se subsane el yerro objeto de inadmisión, integrando la demanda en un solo escrito so pena de rechazo conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado JHOHAN MANUEL FLOR ZARTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.712.667 y T.P. 308.680 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb968488eb9260f859dc732d779c44ffd6daa719f22049a2d8832cbf788600**

Documento generado en 19/04/2023 12:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>